

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 57

Viernes 8 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

VACUNACION ANTICARBUNCOSA

CIRCULAR

La Junta Provincial de Fomento Pecuario, en sesión plenaria celebrada el día 15 del corriente mes de febrero, acordó, entre otros asuntos, aprobar la propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano en esta provincia, que le fue elevada por esta Jefatura Provincial de Ganadería y que a continuación se inserta:

“Estando dispuesto en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) la realización de tratamientos sanitarios obligatorios para combatir sistemáticamente focos enzoóticos de enfermedades de tipo telúrico o que en su persistencia juegue papel destacado la contaminación por el suelo, me cumple el deber de informar a V. I. que en esta provincia existen zonas cuyos terrenos pueden considerarse infectados de carbunco bacteridiano, enfermedad infecto-contagiosa encasillada entre las zoonosis transmisibles de los animales a la especie humana.

Dichos terrenos infectados de carbunco bacteridiano, según datos recogidos por esta Jefatura Provincial de Ganadería, de los informes emitidos por los señores veterinarios titulares de esta provincia, dados por las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ga-

naderos y Jefatura Provincial de Sanidad, hace referencia a los siguientes términos municipales en su totalidad:

Aldeamayor de San Martín, Berceo, Berceo, Boleños de Campos, Castrejón, Castrodeza, Castromuño, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Olmos de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, La Parrilla, Piña de Esgueva, Rueda, San Pedro Latarce, Serrada, Siete Iglesias de Trábanco, Tamariz de Campos, Tordehumos, La Unión de Campos, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Villaco, Trigueros del Valle, Villafranca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanubla, Villanueva de los Infantes, Villavellid, Villaverde de Medina y Wamba.

Igualmente, se consideran infectados de carbunco bacteridiano, los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos municipales de Aguilar de Campos y Villafrechós, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos “El Berrojo” y el “Páramo”, en el término municipal de Corcos del Valle; parcelas del “Coto de San Ignacio”, en el término municipal de Mota del Marqués; polígono de la “Fuente María”, en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas “La Lugencia”, “Llaganales”, “Poleo”, “Roturas del Camino de Villafrechós” y “Charcones”, en el término municipal de Palazuelo de Vedija; pago de “San Andrés”, en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígono de “Carré Medra”, en el término municipal de Tordesillas; finca “Jaramiel de Abajo”, en

el término municipal de Valbuena de Duero; finca la “Granja de Muedra”, en el término municipal de Valoria la Buena; pagos “Navabuena” y “Prado de Hoyos”, en el término municipal de Valladolid, y los terrenos y praderas enclavados en ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villavicencio de los Caballeros.

Al cumplimentarse por esta Jefatura la información que precede y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 178 del mencionado Reglamento de Epizootias, tengo el honor de proponer a V. I. sea efectuada la previa vacunación obligatoria de los ganados receptibles (vacuno, lanar, caprino, etcétera), de más de 3 meses de edad, que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en los terrenos anteriormente mencionados, que por las informaciones recogidas deben estar contaminadas por bacilos antracis, cuya vacunación deberá realizarse en la primavera, por concurrir las circunstancias más favorables para ello y de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia”.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” de la provincia, para general conocimiento y para que, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse, en un plazo de treinta días, las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento.

Valladolid, 26 de febrero de 1968.
El jefe del Servicio Provincial de Ganadería (ilegible).—V.º B.º: El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

1.041

Delegación de Hacienda**Catastro de la Riqueza Rústica****ANUNCIO**

Figurando en el Plan de Trabajos de Renovación Catastral aprobado por la Superioridad y que han de llevarse a cabo, por este Servicio Provincial de Catastro de Rústica, durante el presente año, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, Entidades Agrícolas y Forestales, y de los propietarios de las fincas afectadas enclavadas en esos términos municipales, así como de sus apoderados, administradores y encargados que están obligados a presentar inmediatamente de la publicación de este anuncio, ante las respectivas Juntas Periciales Agrícolas, para que éstas, a su vez, las remitan, a este Servicio, seguidamente las distintas variaciones que se hayan producido en sus fincas, con el fin de que surtan efectos al realizarse los trabajos encomendados a este Servicio y que se refieren a los términos municipales siguientes:

Mota del Marqués.
Almenara de Adaja.
Barcial de la Loma.
Vega de Ruiponce.
Santervás de Campos.
Villabaruz.
Morales de Campos.
Bocos.
Castrillo Tejeriego.
Puras.
Villagómez la Nueva.

Valladolid, 2 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso.

1.079

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Habiéndose decretado por la Superioridad la liquidación de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, se pone en conocimiento de todas aquellas personas o Entidades que tengan pendientes de abono facturas por suministros, deberán presentarlas en estas Oficinas, sitas en la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio.

Asimismo, los Ayuntamientos que tengan pendientes obligaciones con esta Mancomunidad, deberán realizarlas dentro del mismo plazo.

Valladolid, 2 de marzo de 1968.—
El delegado de Hacienda-presidente, J. Carrillo.

1.080

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AGUASAL**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido presupuesto prorrogado del año de 1967.

Durante dicho plazo podrán ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguasal, 22 de febrero de 1968.—
El alcalde (ilegible).

1.050—797

CIGUÑUELA

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las praderas de este Ayuntamiento, cuya denominación y tasación figura en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 27, de fecha 2 de los corrientes, se anuncia la segunda subasta en las mismas condiciones y tipo de tasación que la primera. Acto que tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes de aparecer el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Presentación de proposiciones, hasta el último día y hora de las trece.

Apertura, al siguiente hábil y hora de las once.

Ciguñuela, 29 de febrero de 1968.
El alcalde, Alejo González.

1.106—798

QUINTANILLA DE ONESIMO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia tercera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos Propios "Pinar de Abajo", número 65 del Catálogo, para el año forestal de 1967-1968, bajo el tipo de tasación de 12.703,20 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 de marzo de

1968, a las trece horas, admitiéndose pliegos hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Quintanilla de Onésimo, 29 de febrero de 1968.—El alcalde, Marciano Andrés.

1.061—799

TORRESCARCELA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrán ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreescárcela, 20 de enero de 1968.—El alcalde, Felipe Pascual.

1.086—800

VIANA DE CEGA

Rendidas las cuentas de presupuesto municipal ordinario y las de Patrimonio, así como de las de valores auxiliares e independientes, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viana de Cega, 24 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible).

980—801

VILLAFRADES DE CAMPOS

La subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados, de Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 55.000 pesetas, se verificará, en esta Casa

Consistorial, en la forma dispuesta en el pliego de condiciones y tendrá lugar el primer día hábil, una vez cumplidos los veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de Propios de este Ayuntamiento", durante las horas de oficina desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, natural de..., residente en..., calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de Propios de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Villafrades de Campos, 23 de febrero de 1968.-El alcalde, Policarpo Giralda.

1.047-802

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 26 de 1968, por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Ricardo Miranda Cárceles, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de fecha 30 de diciembre de 1967, que desestimó la reclamación 175 de 1966, interpuesta por el recurrente, sobre inclusión en el Censo de la cuota proporcional de la Contribución Rústica y Pecuaria; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. José de Castro Grangel.

1.096

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 126/67, seguidos en este Juzgado a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», contra don Jesús Barreneño Llanos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Alvarez Terrón. Valladolid, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta; no alcanzando la cantidad ofrecido de veinte mil pesetas, por el procurador señor Menéndez, en nombre y representación del actor, las dos terceras partes por los bienes subastados, hágase saber al deudor la cantidad ofrecida, para que en término de nueve días pague al acreedor si le conviniere, o presente postor que mejore dicha cantidad, dentro de los nueve días siguientes; y encontrándose el demandado en ignorado paradero, hágasele saber por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose los correspondientes despachos que se entregarán al procurador señor Menéndez, para que cuide de su diligenciamiento.—Lo acordó y firma SS.ª Doy fe.—Alvarez Terrón.—Ante mí: Manuel Núñez.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que

sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Barreneño Llanos, por su ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

1.074-803

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en prórroga de jurisdicción al de igual clase número tres de la misma capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 315/67, promovidos por Organización Financiera Castellana, S. A., contra don Rafael Varona Aguado, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se indican:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil, marca «Dauphine», matrícula VA-15.074, en estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de veintiséis mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo actual y hora de las once de su mañana.

2.ª Que la subasta es segunda y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del

importe porque salen los bienes a subasta.

4.^a Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, con domicilio en Valladolid, calle San Juan de la Cruz, número 2, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

L.III—804

450
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 34 de 1967, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y como denunciado Lorenzo Martín Alonso, de 45 años, casado, hojalatero, natural de Amusquillo de Esgueva, por lesiones al denunciante Angel Albi Martínez, de 30 años, soltero, obrero, natural de Haro, y los dos en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Martín Alonso, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a denunciante y denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efecto de las notificaciones ordenadas, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.

983

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado,

con el número 170 de 1967, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número 3, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal y como denunciado José Luis Pila Gutiérrez, de 16 años, soltero, albañil, natural de Viveda (Santander), cuyo actual domicilio se ignora, por hurto al denunciante Pantaleón Lozano Ibáñez, de 42 años, casado, industrial, natural de Sarracín (Burgos) y vecino de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Pila Gutiérrez, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a Pantaleón Lozano Ibáñez, en la cantidad de mil pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.

984

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 176 de 1967, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal y como denunciado Agustín de Pedro de la Fuente, de 46 años, soltero, natural de San Miguel del Pino, obrero, cuyo domicilio se ignora, por estafa a la denunciante Millana Ramírez Santiago, de 78 años, viuda, sus labores, natural de Fuentes de Nava y vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín de Pedro de la Fuente, como autor de una falta de estafa ya definida, a la pena de doce

días de arresto menor, indemnización a Millana Ramírez Santiago, en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas y al pago, de las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.

985

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 78 de 1967, por lesiones, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez, Palomares, juez municipal número tres, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y como denunciado Daniel Valbuena Marín, de 24 años, natural de Valmeo (Santander) y domiciliado últimamente en Cabezón de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, por lesiones al denunciante Honorio Coloma Sanz, de 24 años soltero, conductor, vecino de Santovenia de Pisuerga; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Valbuena Marín, a la pena de quinientas pesetas de multa, privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización al perjudicado Honorio Coloma Sanz, en la cantidad de quinientas sesenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos por los daños causados en la bicicleta y noventa pesetas por los días que estuvo incapacitado para sus ocupaciones y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquesele esta sentencia al condenado por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.

986